



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "ESTEBAN PAVLETICH"

CREADO POR D.S. N° 03-94-ED EL 04-05-1994

Av. Alameda de la República N° 535 – Huánuco Telf. (062)625259 Cel. 962934443

E-mail: estebanpavletich@hotmail.com Mesa de Partes Virtual: mesadepartese2020@gmail.com

CURRICULO VITAE DOCUMENTADO

I. DATOS PERSONALES:

1	Nombre y apellidos	CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO
2	Edad:	35 AÑOS
3	Fecha de Nacimiento:	08/07/1990
4	Lugar de Nacimiento (dpto./prov./dist.)	Huánuco
5	DNI N°:	46933366
6	Colegio Profesional	Sociólogos del Perú
7	Numero de Colegiatura	3498
8	Estado Civil:	Soltera
9	Domicilio:	Jr. Independencia N°
10	Teléfono/celular:	970145735
11	E-mail:	cinthiaalfaro@gmail.com

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

Grado Académico de Bachiller	Bachiller en Sociología
Fecha de Expedición del grado	22 de julio del 2024
Universidad:	Universidad Nacional Hermilio Valdizan
Título Profesional:	Licenciado En Sociología
Fecha de Expedición del título:	02 De Diciembre Del 2015
Universidad:	Universidad Nacional Hermilio Valdizan
Maestría/mención:	Maestría En Gestión Pública Para El Desarrollo Social
Estado:	Titulada
Fecha de emisión del grado de maestro:	29 De Diciembre Del 2022
Universidad:	Universidad Nacional Hermilio Valdizan
Doctorado:	
Estado:	
Fecha de emisión del grado de doctor:	
Universidad:	
Segunda Especialidad:	
Estado:	
Fecha de emisión del título	
Universidad:	



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "ESTEBAN PAVLETICH"

CREADO POR D.S. N° 03-94-ED EL 04-05-1994

Av. Alameda de la República N° 535 – Huánuco

Telf. (062)625259

Cel. 962934443

E-mail: estebanpavletich@hotmail.com

Mesa de Partes Virtual: mesadepartese2020@gmail.com

III. DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES

N°	DIPLOMA, ESPECIALIZACIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE ENTREGA/DURACION
1	Diplomado en educación superior y universitaria	Universidad Nacional Hermilio Valdizan	560 horas
2	Diplomado en ofimática profesional	Escuela global de educación continua Perú	240 horas

IV. OTRAS CAPACITACIONES / ACTUALIZACIONES (ULTIMOS 5 AÑOS)

N.º	DENOMINACIÓN DEL CAPACITACION	CONDICION (PONENTE/ ASISTENTE)	INSTITUCIÓN QUE OTORGA	HORAS
1	Curso sobre indicaciones de gestión	Asistente	Universidad Nacional Hermilio Valdizan	40 horas
2	Curso sobre uso y manejo de herramientas virtuales	Asistente	Universidad Nacional Hermilio Valdizan	60 horas
3	Curso de violencia contra las mujeres, marco normativo, por el abordaje e intervención desde las políticas publica	Asistente	Colegio de sociólogos del Perú	60 horas
4	Curso de etiqueta social	Asistente	Agencia DALUXE PERU – MODA	120 horas

V. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

N.º	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO COMPUTADO AÑO/MESES/DÍA
1	Responsable de servicio social	I.E.S.P.P. "ESTEBAN PAVLETICH"	31 de marzo del 2025	31 de diciembre del 2025	10 meses
2	Responsable de servicio social	I.E.S.P.P. "ESTEBAN PAVLETICH"	01 de marzo del 2024	31 de diciembre del 2024	10 meses
3	Responsable de servicio social	I.E.S.P.P. "ESTEBAN PAVLETICH"	01 de marzo del 2023	31 de diciembre del 2023	10 meses
4	Especialista en calidad en la oficina de gestión de la calidad	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	13 de mayo del 2019	28 de febrero de 2021	1 AÑO 9 MESES Y 15 DIAS



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO
"ESTEBAN PAVLETICH"

CREADO POR D.S. N° 03-94-ED EL 04-05-1994

Av. Alameda de la República N° 535 – Huánuco

Telf. (062)625259

Cel. 962934443

E-mail: estebanpavletich@hotmail.com

Mesa de Partes Virtual: mesadepartesep2020@gmail.com

5	Personal de apoyo para la dirección de responsabilidad social universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	30 de octubre del 2018	31 de marzo del 2019	05 meses
---	--	--	------------------------	----------------------	----------

VI. : EXPERIENCIA GENERAL

N.º	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO COMPUTADO AÑO/MESES/DÍA
1	Personal de logística de la sub-gerencia de abastecimiento	Municipalidad provincial de Huánuco	04 de octubre del 2013	14 de noviembre del 2014	01 año, 01 mes y 10 días.
2	Personal de la gerencia de asuntos sociales	Municipalidad provincial de Huánuco	09 de mayo del 2013	16 de agosto del 2013	03 meses y 7 días
3	Docente en la escuela de educación superior técnico profesional de la PNP	Docente en la escuela de educación superior técnico profesional de la PNP. Huánuco	09 de mayo del 2022	03 de diciembre del 2022	06 meses 24 días

X.RESOLUCIÓN DE FELICITACIÓN DE LOS 5 ÚLTIMOS AÑOS

Nº	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE EMISIÓN
1	Agradecer y felicitar al personal docente y administrativo por su destacada participación en el licenciamiento institucional	Universidad Hermilio Valdizan Medrano	19 de marzo del 2020

FIRMA Y NOMBRE DEL DOCENTE



COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERÚ

Creado por Ley N° 24993

Por cuanto, el Sociólogo(a):

Cynthia Ysabel Alfaro Mezo

Ha cumplido con las disposiciones
estatutarias y reglamentarias vigentes y está
inscrito en el Registro Nacional de la Orden, con
el N° 3498

Por tanto,

se expide el presente Certificado, que le
acredita como colegiado(a) y le faculta para el
ejercicio de la profesión en el territorio de la
República.

Lima, 22 de mayo del 2018



Roberto Rodríguez Rebanal
Decano Nacional



Carla Y Chiriquis Berna
VICE DECANO
CSP N° 1824
Decano Regional



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



Por Cuanto :

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán confiere a don(ña)

Cinthia Ysabel Alfaro Mezo

el *Título de Licenciada en Sociología*

Por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento General de Grados y Títulos y por haber sido aprobado en la Facultad de

Ciencias Sociales

Por Tanto :

Se le expide el presente Título Profesional para que se le reconozca como tal y se le otorguen los derechos que las leyes de la República le concedan.

Dado y firmado en Huanuco, a los *02* días del mes de *diciembre* del año *2015*

[Firma]
RECTOR

[Firma]
VICERRECTOR ACADEMICO



[Firma]
SECRETARIO GENERAL

[Firma]
DECANO

Autorizado por Resolución N° 2889-2015-UNHEVAL-CU

Con Fecha de C.U.: 30 de noviembre del 2015

Registrado en el Libro N° 25 Registro N° 629



Huánuco, 18 de Diciembre del 2015


JEFE
UNIDAD DE GRADOS
Y TITULOS


INTERESADO

DNI 46933366

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

CERTIFICACION

El Secretario General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, que suscribe, CERTIFICA que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las Autoridades competentes de la Universidad del rubro, cuyas firmas son igualmente auténticas.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado para los fines que considere conveniente.

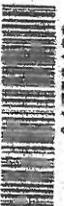
Gayhuayna, 25 de Diciembre del 2015


Secretario General

A01750169

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A1750169





REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 EN NOMBRE DE LA NACION



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, confiere el Grado de:

Maestro en Gestión Pública para el Desarrollo Social

a doña: **CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO**

por haber cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, previamente aprobado por la **Escuela de Posgrado, Programa de Gestión Pública para el Desarrollo Social**.

POR TANTO, se le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Huánuco el 29 de diciembre de 2022.



YOLANDA TORRES MUNGUÍA
 SECRETARÍA GENERAL



[Signature]
 DR. CÉSAR AUGUSTO ROCHA DEL VÉRTICE
 RECTOR



DR. AMANUO PIZARRO HERRERA
 DIRECTOR

Huanuco, 07 de Febrero de 2023



Autorizado con Resolución Consejo Universitario N° 4499-2022-UNHEVAL de fecha 29/12/2022

Fecha de C.U.: 27 de diciembre de 2022

Libro N° 4 Folio N° 075 Registro N° 075

ABRE_GYT: M

MODALIDAD: SUSTENTACION DE TESIS

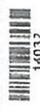
NOMBRE DE LA TESIS: CULTURA ORGANIZACIONAL Y SU INFLUENCIA EN EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA, HUÁNUCO 2022.

MODALIDAD DE ESTUDIOS: P
DIPLOMA: O


CINTHYA ALVARADO MENDOZA
DNI N° 46833360




LIC. CELESTINA ALBERICHOZ LEBEA
JEFE
UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS

 14032

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERU

CERTIFICACIÓN

El Secretario General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huanuco, que suscribe, CERTIFICA: Que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las Autoridades competentes de la Universidad del rubro. Todas las firmas son igualmente auténticas.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado para los fines que considere conveniente.

Cayhuayna, 07 de febrero de 2023


Lic. Agustina Y. Torres Mangua
Secretaria General (R)




 UHV023011349

UHV023011349



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

DIPLOMA

Otorgado a:

Alfaro Mego, Cinthia Ysabel

Por haber aprobado satisfactoriamente los módulos del Diplomado en:

Educación Superior y Universitaria

Desarrollado del 19 de abril al 8 de octubre de 2021 con un total de 560 horas.

Por tanto, estando en conformidad se expide el presente diploma.

Cayhuayna, noviembre de 2021



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
Director de la Escuela de Posgrado
UNHEVAL



Certificado

Otorgado a:

ALFARO MEGO, CINTHIA YSABEL

Ha concluido satisfactoriamente sus estudios académicos en el:

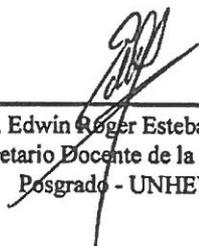
Diplomado en Educación Superior y Universitaria

Programa Académico Desarrollado

Módulos	Créditos	Horas
Teorías Educativas	5	112
Planificación Curricular	5	112
Estrategias Didácticas	5	112
Pedagogía y Didáctica Básica en la Enseñanza en Institutos Superiores y Universidades	5	112
Habilidades de Docentes	5	112

Nº de Horas totales: 560 horas académicas

Nº de Créditos totales: Equivalen a 25 créditos


Dr. Edwin Roger Esteban Rivera
Secretario Docente de la Escuela de
Posgrado - UNHEVAL

Aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0512-2021-UNHEVAL, Inscrito bajo el UNHEVAL/EPG-N°-013-ESU1-2021 / certificado de participación en el Registro de Diplomas y Certificados de Diplomados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.





Otorga el presente diploma a

CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO

por haber concluido y aprobado el diplomado en

OFIMÁTICA PROFESIONAL

realizado del 17 de octubre al 17 de diciembre de 2022,
con una duración de doscientos cuarenta horas académicas.

Lima, 12 de julio de 2023




Econ. Luis Alberto Haro Pinedo
Director Académico

MÓDULOS DEL PROGRAMA	
MÓDULO I	MICROSOFT WORD 2019
MÓDULO II	MICROSOFT POWER POINT 2019
MÓDULO III	MICROSOFT EXCEL 2019
MÓDULO IV	MICROSOFT VISIO 2019

Duración: 2 meses
Horas académicas: 240

El presente diploma consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.



Código de Diploma
DIP-175608



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
UNIDAD DE POSGRADO

Certificado

Otorgado a:

Cynthia Ysabel Alfaro Mego

Por haber participado en calidad de **ASISTENTE** y haber alcanzado de manera satisfactoria los objetivos del curso “**INDICADORES DE GESTIÓN**” organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, realizado los días 5, 12 y 19 de agosto de 2020, equivalente a 40 horas lectivas.

Pillco Marca, 19 de agosto de 2020



[Signature]
Dr. Pedro G. Villavicencio Guardia
Decano FIIS

[Signature]

Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert
Director de la Unidad de Posgrado





UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZÁN

CERTIFICADO

OTORGADO A:

ALFARO MEGO CINTHIA YSABEL

Por haber participado y aprobado satisfactoriamente el taller virtual, “**Manejo de Herramientas Virtuales**”, desarrollado los días: **10, 12, 13, 17, 19, 20, 24, 26, 27 y 31 de agosto de 2021**, con una duración de **60 horas** cronológicas.

Huánuco, 01 de setiembre de 2021.



Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval
RECTOR - UNHEVAL

Ing. Fredy Taipe Martínez
ESPECIALISTA



CONTENIDO TEMÁTICO

Módulo 1: Herramientas digitales de comunicación y videoconferencia

Módulo 2: Herramientas para la gestión y organización de la información

Módulo 3: Herramientas de planificación de tareas y actividades

Módulo 4: Herramientas digitales de colaboración y productividad



COLEGIO DE
SOCIÓLOGOS DEL PERÚ
Región Huánuco

CERTIFICADO

Los que al final suscriben, el Decano del Colegio de Sociólogos del Perú Región Huánuco y la Directora de Actividades Científicas y Culturales certifican a:

Cinthia Ysabel Alfaro Mego

En mérito de haber culminado y aprobado satisfactoriamente el curso de "VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: MARCO NORMATIVO, ABORDAJE E INTERVENCIÓN DESDE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS" desde el 05 de agosto del 2022 al 16 de septiembre del 2022, con una duración de 60 horas lectivas.

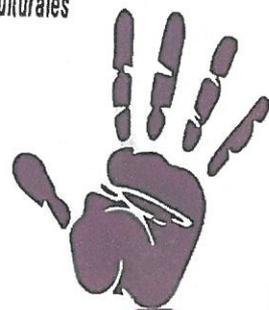
Huánuco, Octubre del 2022.



Lic Soc Elkin Victor Arévalo Alvarado
Decano del Colegio de Sociólogos del Perú
Región Huánuco



Lic Soc Mena Yulyana Pozo Celestino
Directora de Actividades Científicas y Culturales
del CSP - Región Huánuco



TEMARIO

TEMA 1

Estrategias preventivas y participación ciudadana frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

TEMA 2

Marco Normativo para enfrentar la violencia de género en el Perú (D. S. 004-2020-MIMP, TUO de la Ley 30364).

TEMA 3

Tolerancia social frente a la violencia de género (diferencia sexo-género; socialización y estereotipos de género).

TEMA 4

Avances en las políticas públicas para enfrentar la violencia contra la mujer (análisis de la efectividad de las normas a nivel nacional y local).

TEMA 5

Rediseñando Las masculinidades desde la igualdad (Construcción de la masculinidad hegemónica; paternidades afectivas y responsables).

TEMA 6

Participación de la mujer en la vida política y social del Perú.

TEMA 7

Brechas de género y empoderamiento económico.

*El Colegio de Sociólogos del Perú - Región Huánuco
que suscribe: Certifica el presente documento bajo el
número de registro 46933366CSPRH2022*



CERTIFICADO



ESCUELA DE IMAGEN INTEGRAL Y
MODELAJE DALUXE PERÚ MODA

CERTIFICA A :

Cynthia Ysabel Alfaro Mejo

Por haber culminado satisfactoriamente el curso de Etiqueta Social, habiendo realizado un total de 120 horas académicas .

Huánuco 17 de Marzo de 2023

Cesar Rivera Polastre
Cesar Rivera Polastre
Gerente Daluxe



Santiago Espinoza

Wladimir Hamilton
Santiago Espinoza
Gerente Camara de
Comercio e Industroas
Huánuco

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD SERVICIOS ESPECÍFICOS

Conste por el presente documento que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO ESTEBAN PAVLETICH HUANUCO E.I.R.L.**, con RUC. N° 20603600372 con domicilio en la AV. Alameda de la Republica Nro. 535 - Huánuco, Representado por su Gerente Sra. Lic. **ESPINOZA LOYOLA SILVIA SOLEDAD** con DNI N° 22510395, institución dedicada a la enseñanza de Educación Superior, a quien en adelante se le denominara **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte La Socióloga Lic. Srta.: **ALFARO MEGO CINTHIA YSABEL** con D.N.I. N° 46933366, de Nacionalidad Peruana, con domiciliado en el Jirón Independencia N° 976 provincia y departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, es un negocio privado que tiene como actividad principal el servicio de Enseñanza de Educación Superior, la que se encuentra inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña empresa (REMYPE) regulado por el TUO del decreto Legislativo N° 1086, con número de acogimiento 0001614326-2018 desde el 19/10/2018, por lo que a partir de esta fecha goza de los beneficios que le confiere el TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley de MYPE (D.S. N° 007-2008-TR), concordante con su Reglamento (D.S. N° 008-2008-TR).

SEGUNDO: Mediante el presente contrato **EL EMPLEADOR** prestará servicios de Enseñanza de Educación Superior en la ciudad de Huánuco, el cual incluye la provisión de personal. **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al **EMPLEADOR**, para desempeñar el cargo de **RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL**, debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de la institución, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

TERCERO: La duración del presente contrato será del **31 de marzo del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025**, con dedicación exclusiva a **TIEMPO COMPLETO**.

CUARTO: El trabajador estará sujeto a tres meses de periodo de prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N°003-97-TR.

QUINTO: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR**, **EL EMPLEADOR** abonará una remuneración mensual de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos y 00/100 Soles) con los descuentos de ley.

SEXTO: EL TRABAJADOR tendrá el siguiente horario: de lunes a viernes de 3.300pm a 9.00pm y en todo lo solicitado por la institución, para el computo de horas extras serán previamente comunicadas y autorizadas.

SÉPTIMO: Suscriben el presente Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la Modalidad de Servicios Específicos. **EL EMPLEADOR** se obliga a inscribir a **EL TRABAJADOR** en el T-Registro; Planilla Electrónica Plame - PDT 601, y lo dispuesto por el artículo 73° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, modificado por la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1246 Simplificación

Administrativa y la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

OCTAVO: Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará a **EL TRABAJADOR** los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

NOVENO: En todo lo no previsto en el presente contrato, se someterá a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

DECIMO: Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huánuco para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Firmado por triplicado en la ciudad de Huánuco, a los 31 días del mes de marzo del 2025.


I.E.S.P.P. ESTEBAN PAVLETICH

M. Espinoza Loyola
PROMOTORA
EL EMPLEADOR


EL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD SERVICIOS ESPECÍFICOS

Conste por el presente documento que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO ESTEBAN PAVLETICH HUÁNUCO E.I.R.L.**, con RUC. N° **20603600372** con domicilio en la Av. Alameda de la Republica Nro. 535 - Huánuco, Representado por su Gerente Sra. Lic. **ESPINOZA LOYOLA SILVIA SOLEDAD** con DNI N° 22510395, institución dedicada a la enseñanza de Educación Superior, a quien en adelante se le denominara **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte Lic. en sociología Srta.: **ALFARO MEGO CINTHIA YSABEL** con D.N.I. N° 46933366, de Nacionalidad Peruana, con domiciliado en el Jirón Independencia N° 976 provincia y departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, es un negocio privado que tiene como actividad principal el servicio de Enseñanza de Educación Superior, la que se encuentra inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña empresa (REMYPE) regulado por el TUO del decreto Legislativo N° 1086, con número de acogimiento **0001614326-2018** desde el 19/10/2018, por lo que a partir de esta fecha goza de los beneficios que le confiere el TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley de MYPE (D.S. N° 007-2008-TR), concordante con su Reglamento (D.S. N° 008-2008-TR).

SEGUNDO: Mediante el presente contrato **EL EMPLEADOR** prestará servicios de Enseñanza de Educación Superior en la ciudad de Huánuco, el cual incluye la provisión de personal. **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al **EMPLEADOR**, para desempeñar el cargo de **RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL**, debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de la institución, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

TERCERO: La duración del presente contrato será del **01 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024**, con dedicación exclusiva a **TIEMPO COMPLETO**.

CUARTO: El trabajador estará sujeto a tres meses de periodo de prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N°003-97-TR.

QUINTO: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR**, **EL EMPLEADOR** abonará una remuneración mensual de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos y 00/100 Soles) con los descuentos de ley.

SEXTO: EL TRABAJADOR tendrá el siguiente horario: de lunes a viernes de 3.300pm a 9.00pm y en todo lo solicitado por la institución, para el computo de horas extras serán previamente comunicadas y autorizadas.

SÉPTIMO: Suscriben el presente Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la Modalidad de Servicios Específicos. **EL EMPLEADOR** se obliga a inscribir a **EL TRABAJADOR** en el T-Registro; Planilla Electrónica Plame - PDT 601, y lo dispuesto por el artículo 73° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, modificado por la Tercera Disposición Complementaria del Decreto

Legislativo N° 1246 Simplificación Administrativa y la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

OCTAVO: Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará a **EL TRABAJADOR** los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

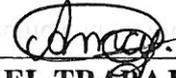
NOVENO: En todo lo no previsto en el presente contrato, se someterá a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

DECIMO: Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huánuco para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Firmado por triplicado en la ciudad de Huánuco, a los 01 días del mes de marzo del 2024.

INSTITUTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR PERUANO
PRIVADO COTACACHI, HUÁNUCO

Silvia Romero Loyola
PROMOTORA
EL EMPLEADOR


EL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD SERVICIOS ESPECÍFICOS

Conste por el presente documento que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO ESTEBAN PAVLETICH HUANUCO E.I.R.L., con RUC. N° 20603600372 con domicilio en la AV. Alameda de la Republica Nro. 535 - Huánuco, Representado por su Gerente Sra. Lic. ESPINOZA LOYOLA SILVIA SOLEDAD con DNI N° 22510395, institución dedicada a la enseñanza de Educación Superior, a quien en adelante se le denominara EL EMPLEADOR, y de la otra parte La Socióloga Lic. Srta.: ALFARO MEGO CINTHIA YSABEL con D.N.I. N° 46933366, de Nacionalidad Peruana, con domiciliado en el Jirón Independencia N° 976 provincia y departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, es un negocio privado que tiene como actividad principal el servicio de Enseñanza de Educación Superior, la que se encuentra inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña empresa (REMYPE) regulado por el TUO del decreto Legislativo N° 1086, con número de acogimiento 0001614326-2018 desde el 19/10/2018, por lo que a partir de esta fecha goza de los beneficios que le confiere el TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley de MYPE (D.S. N° 007-2008-TR), concordante con su Reglamento (D.S. N° 008-2008-TR).

SEGUNDO: Mediante el presente contrato EL EMPLEADOR prestará servicios de Enseñanza de Educación Superior en la ciudad de Huánuco, el cual incluye la provisión de personal. EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios al EMPLEADOR, para desempeñar el cargo de RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL, debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de la institución, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

TERCERO: La duración del presente contrato será del 01 de marzo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, con dedicación exclusiva a TIEMPO COMPLETO.

CUARTO: El trabajador estará sujeto a tres meses de periodo de prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N°003-97-TR.

QUINTO: En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR, EL EMPLEADOR abonará una remuneración mensual de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos y 00/100 Soles) con los descuentos de ley.

SEXTO: EL TRABAJADOR tendrá el siguiente horario: de lunes a viernes de 3.300pm a 9.00pm y en todo lo solicitado por la institución, para el computo de horas extras serán previamente comunicadas y autorizadas.

SÉTIMO: Suscriben el presente Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la Modalidad de Servicios Específicos. EL EMPLEADOR se obliga a inscribir a EL TRABAJADOR en el T-Registro; Planilla Electrónica Plame - PDT 601, y lo dispuesto por el artículo 73° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, modificado

por la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1246 Simplificación Administrativa y la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

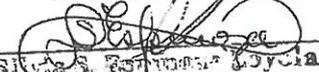
OCTAVO: Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará a EL TRABAJADOR los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

NOVENO: En todo lo no previsto en el presente contrato, se someterá a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

DECIMO: Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huánuco para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Firmado por triplicado en la ciudad de Huánuco, a los 09 días del mes de febrero del 2023.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PRIVADO ESTEBAN CALLEJA


SILVANA ESTIMADA JOYA
PROMOTORA

EL EMPLEADOR



EL TRABAJADOR

32
3
02

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 13 -2019-UNHEVAL-DIGA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20172383531 con domicilio en la Av. Universitaria N° 607 - 610 - Pilco Marca, representado por el Econ. ALBERTO SALDAÑA PANDURO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22408969 en su calidad de Director General de Administración, a quien en adelante se le denominara "LA ENTIDAD" y, de la otra parte, el señor (a/ita) CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46933366, con domicilio en el Jr. Independencia N° 978 del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "LA TRABAJADORA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057 - que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771 - Regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del Régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público 2019
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un Régimen Especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y demás modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinado como **ESPECIALISTA EN CALIDAD PARA LA OFICINA DE CALIDAD** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **13 de mayo de 2019** y concluye el día **31 de julio de 2019** dentro del presente año fiscal.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si LA TRABAJADORA continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente Contrato, éste se entiende - si se lo permite - prorrogado de forma automática por el mismo plazo del Contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana es de 40 horas, a razón de (08) horas diarias de lunes a viernes.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe Inmediato, bajo la supervisión de la Sub Unidad de Escalafón y Control o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. **1,800.00 Soles** (Mil ochocientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable A LA TRABAJADORA.

ESPECIFICA DEL GASTO: 2.3.28.11 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

ESPECIFICA DEL GASTO: 2.3.28.12 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CAS

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios como **ESPECIALISTA EN CALIDAD PARA LA OFICINA DE CALIDAD**, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de LA TRABAJADORA:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Realizar entrega de cargo mediante un informe denominado "Informe de Entrega de Cargo" dirigido a su jefe inmediato; En dicho informe se detallarán todos los bienes, herramientas, equipos y útiles de oficina que se le haya asignado, dejando constancia de su estado de conservación; así como también de la documentación administrativa que haya estado bajo su responsabilidad. La entrega de cargo es obligatoria bajo responsabilidad y debe efectuarse por desplazamiento del servidor (rotación, designación, destaque o permuta), descanso pre y post natal, licencia por neoplasia maligna y por cese de labores. Asimismo, es obligatoria por vacaciones, licencia sin goce de haber, licencia por capacitación y por suspensión por medida disciplinaria cuando el periodo de duración de alguna de estas sea superior a 15 días.
- i) Otras actividades asignadas que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de LA TRABAJADORA los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la Cláusula Sexta del presente Contrato.
- b) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- c) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- d) Afiliarse a un Régimen de Pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Contrato, LA TRABAJADORA deberá presentar Declaración Jurada especificando el Régimen de Pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- e) Gozar del Permiso de Lactancia materna y/o Licencia por Paternidad según las normas correspondientes.
- f) Gozar de los Derechos Colectivos de Sindicalización y Huelga conforme a las normas sobre la materia.
- g) Gozar de los Derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.



CLÁUSULA DÉCIMA: FUNCIONES PRINCIPALES DE LA TRABAJADORA

- a) Asesorar y acompañar a los directores de acreditación, comités de calidad y círculos de mejora continua en las etapas de autoevaluación y evaluación externa con fines de acreditación de las escuelas profesionales.
- b) Acompañar a los docentes, Directores de Acreditación, Comités de Calidad y círculos de mejora continua a nivel de los programas de estudios, para el recojo, ordenamiento e interpretación de los registros del Sistema de Gestión de Calidad de la Facultad.
- c) Mantener actualizado los registros del Sistema de Gestión de Calidad de la Facultad, así como los indicadores de Licenciamiento y Acreditación de las escuelas profesionales.
- d) Asesorar y acompañar en la elaboración del informe de autoevaluación (reportes de avance) del proceso de acreditación de las carreras profesionales.
- e) Ejecutar auditorías internas organizadas por la oficina de calidad en el Sistema de Gestión de Calidad, así como para el proceso de Acreditación.
- f) Diseñar y/o adecuar las estrategias, instrumentos y/o formatos que contribuyan al cumplimiento de estándares e indicadores de los modelos de calidad (modelo de licenciamiento, modelo de acreditación, modelo de sistemas de gestión de calidad)
- g) Procesar datos y/o elaborar el informe de resultados de las encuestas y/o entrevistas aplicadas para el cumplimiento de los estándares e indicadores de los modelos de calidad.
- h) Actualizar los aplicativos informáticos de la Oficina de Calidad.
- i) Otras que asigne el jefe inmediato

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de LA TRABAJADORA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a la TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA TRABAJADORA, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir A LA TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: EVALUACIÓN

La evaluación de la TRABAJADORA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a la TRABAJADORA, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo Contrato o Addenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por Licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por Licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de la TRABAJADORA.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de la TRABAJADORA. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre LA TRABAJADORA y LA ENTIDAD.
- e) Si LA TRABAJADORA padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del Contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a la TRABAJADORA el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. LA TRABAJADORA tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el Contrato, comunicándolo al Contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al Artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a la TRABAJADORA son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Es Política de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán gestionar y garantizar las condiciones de seguridad, salud, higiene, limpieza, integridad física, mental y social de los servidores al interior de la institución. Igual compromiso exige a LA TRABAJADORA, quien, es el único responsable de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en cada área de trabajo donde realice sus LABORES.

LA ENTIDAD brindará en todo momento las medidas de seguridad para garantizar y preservar la integridad física de los servidores durante la permanencia en el local institucional. LA UNVIERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN debe instruir a su personal en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea. LA ENTIDAD podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de dichas medidas mediante visitas a los servidores.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

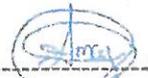
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en Recurso de Apelación, conforme a lo establecido en el Artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huánuco, a los 13 días del mes de mayo de 2019.



LA UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZÁN



CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO
DNI N° 46933366

Recibi conforme 16/05/2019



ADDENDUM N° 001-2019 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 013-2019

Conste por el presente documento el Addendum al **Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2019**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con *Registro Único de Contribuyente N° 20172383531*, con domicilio en *Av. Universitaria N° 601 - 607, Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco*, representado por el **Mg. Alberto SALDAÑA PANDURO**, en calidad de **Director General de Administración de la UNHEVAL**, identificado con DNI N° **22408969**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a). **ALFARO MEGO CINTHIA YSABEL** identificado(a) con DNI N° **46933366**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del. Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios, extendiéndose el plazo indefectiblemente hasta el **31 de octubre de 2019**.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES CONTRACTUALES

Por el presente ADDENDUM las partes señalan que quedan plenamente vigente las demás cláusulas del contrato primigenio, firmado el 13 de mayo de 2019

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco al primer día del mes de agosto de 2019.



LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR



**ADDENDUM N° 002-2019 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS N° 013-2019**

Conste por el presente documento el Addendum al **Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2019**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con *Registro Único de Contribuyente N° 20172383531*, con domicilio en *Av. Universitaria N° 601 - 607, Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco*, representado por el **Mg. Alberto SALDAÑA PANDURO**, en calidad de **Director General de Administración de la UNHEVAL**, identificado con DNI N° **22408969**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a). **CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO**, identificado(a) con DNI N° **46933366**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios, extendiéndose el plazo indefectiblemente hasta el **31 de diciembre de 2019**.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES CONTRACTUALES

Por el presente ADDENDUM las partes señalan que quedan plenamente vigente las demás cláusulas del contrato primigenio, firmado el 13 de mayo de 2019.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cayhuayna, *Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco al primer día del mes de noviembre de 2019*.



LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR



ADDENDUM N° 004-2019 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0013-2019

Conste por el presente documento el Addendum al **Contrato Administrativo de Servicios N°** , que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con *Registro Único de Contribuyente N° 20172383531*, con domicilio en Av. Universitaria N° 601 - 607, Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, representado por el **Mg. Alberto SALDAÑA PANDURO**, en calidad de **Director General de Administración de la UNHEVAL**, identificado con DNI N° 22408969, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a)., **CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO** identificado(a) con DNI N° 46933366, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

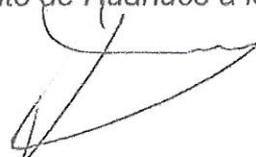
Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios, extendiéndose el plazo indefectiblemente hasta el **29 de febrero de 2020**.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES CONTRACTUALES

Por el presente ADDENDUM las partes señalan que quedan plenamente vigente las demás cláusulas del contrato primigenio, firmado el 13 de mayo de 2019

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cayhuayna, *Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco a los dos días del mes de enero de 2020*.


LA ENTIDAD


EL TRABAJADOR



ADDENDUM N° 001-2020 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0013-2019

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° , que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20172383531, con domicilio en Av. Universitaria N° 601 - 607, Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, representado por el Mg. Alberto SALDAÑA PANDURO, en calidad de **Director General de Administración de la UNHEVAL**, identificado con DNI N° 22408969, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a)., **CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO** identificado(a) con DNI N° 46933366, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios, extendiéndose el plazo indefectiblemente hasta el 31 de mayo de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES CONTRACTUALES

Por el presente ADDENDUM las partes señalan que quedan plenamente vigente las demás cláusulas del contrato primigenio, firmado el 13 de mayo de 2019

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco a los dos días del mes de marzo de 2020.



LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR



**ADDENDUM N° 003-2020 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS N° 0013-2019**

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° 0013-2019, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20172383531, con domicilio en Av. Universitaria N° 601 - 607, Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, representado por el **Mg. Alberto SALDAÑA PANDURO**, en calidad de **Director General de Administración de la UNHEVAL**, identificado con DNI N° 22408969, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a)., **CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO** identificado(a) con DNI N° 46933366, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios, extendiéndose el plazo indefectiblemente hasta el 31 de julio de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES CONTRACTUALES

Por el presente ADDENDUM las partes señalan que quedan plenamente vigente las demás cláusulas del contrato primigenio, firmado el 13 de mayo de 2019

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco el primer día del mes de julio de 2020.




EL TRABAJADOR



ADDENDUM N° 004-2020 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0013-2019

Conste por el presente documento el Addendum al **Contrato Administrativo de Servicios N° 0013-2019**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con *Registro Único de Contribuyente N° 20172383531*, con domicilio en *Av. Universitaria N° 601 - 607, Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco*, representado por el **Mg. Alberto SALDAÑA PANDURO**, en calidad de **Director General de Administración de la UNHEVAL**, identificado con DNI N° **22408969**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a)., **CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO** identificado(a) con DNI N° **46933366**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios, extendiéndose el plazo indefectiblemente hasta el **31 de agosto de 2020**.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES CONTRACTUALES

Por el presente ADDENDUM las partes señalan que quedan plenamente vigente las demás cláusulas del contrato primigenio, firmado el 13 de mayo de 2019

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cayhuayna, *Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco* el primer día del mes de agosto de 2020.


LA ENTIDAD


EL TRABAJADOR



**ADDENDUM N° 005-2020 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS N° 0013-2019**

Conste por el presente documento el Addendum al **Contrato Administrativo de Servicios N° 0013-2019**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con *Registro Único de Contribuyente N° 20172383531*, con domicilio en *Av. Universitaria N° 601 - 607, Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco*, representado por el **Mg. Alberto SALDAÑA PANDURO**, en calidad de **Director General de Administración de la UNHEVAL**, identificado con DNI N° **22408969**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a)., **CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO** identificado(a) con DNI N° **46933366**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

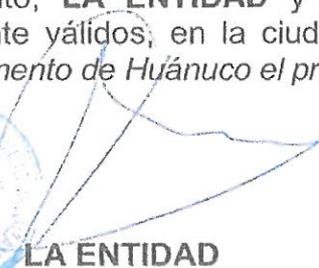
Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios, extendiéndose el plazo indefectiblemente hasta el **30 de setiembre de 2020.**

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES CONTRACTUALES

Por el presente ADDENDUM las partes señalan que quedan plenamente vigente las demás cláusulas del contrato primigenio, firmado el 13 de mayo de 2019

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cayhuayna, *Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco* el primer día del mes de setiembre de 2020.



LA ENTIDAD


EL TRABAJADOR



ADDENDUM N° 008-2020 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0013-2019

Conste por el presente documento el Addendum al **Contrato Administrativo de Servicios N° 0013-2019**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con *Registro Único de Contribuyente N° 20172383531*, con domicilio en *Av. Universitaria N° 601 - 607, Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco*, representado por el **Mg. Alberto SALDAÑA PANDURO**, en calidad de **Director General de Administración de la UNHEVAL**, identificado con DNI N° **22408969**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a)., **CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO** identificado(a) con DNI N° **46933366**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios, extendiéndose el plazo indefectiblemente hasta el **31 de diciembre de 2020**.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES CONTRACTUALES

Por el presente ADDENDUM las partes señalan que quedan plenamente vigente las demás cláusulas del contrato primigenio, firmado el 13 de mayo de 2019

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cayhuayna, *Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco* el primer día del mes de diciembre de 2020.



LA ENTIDAD



EL TRABAJADOR



**ADDENDUM N° 001-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS N° 0013-2019**

Conste por el presente documento el Addendum al **Contrato Administrativo de Servicios N° 0013-2019**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con *Registro Único de Contribuyente N° 20172383531*, con domicilio en *Av. Universitaria N° 601 - 607, Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco*, representado por el **Mg. Alberto SALDAÑA PANDURO**, en calidad de **Director General de Administración de la UNHEVAL**, identificado con DNI N° **22408969**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a)., **CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO** identificado(a) con DNI N° **46933366**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios, extendiéndose el plazo indefectiblemente hasta el **31 de enero de 2021**.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES CONTRACTUALES

Por el presente ADDENDUM las partes señalan que quedan plenamente vigente las demás cláusulas del contrato primigenio, firmado el 13 de mayo de 2019

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cayhuayna, *Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco el primer día del mes de enero de 2021*.


LA ENTIDAD


EL TRABAJADOR



**ADDENDUM N° 002-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS N° 0013-2019**

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° 0013-2019, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20172383531, con domicilio en Av. Universitaria N° 601 - 607, Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, representado por el Ing. Manuel Floresmilo DOMINGUEZ CUELLAR, en calidad de **Director General de Administración de la UNHEVAL**, identificado con DNI N° 22481145, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a)., **CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO** identificado(a) con DNI N° 46933366, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios, extendiéndose el plazo indefectiblemente hasta el 28 de febrero de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES CONTRACTUALES

Por el presente ADDENDUM las partes señalan que quedan plenamente vigente las demás cláusulas del contrato primigenio, firmado el 13 de mayo de 2019

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco el primer día del mes de febrero de 2021.

LA ENTIDAD


EL TRABAJADOR





CONTRATO N° 1178-2018-UNHEVAL

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios en vías de regularización, que celebra de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601-607, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, representado por el Mg. ALBERTO SALDAÑA PANDURO, identificado con DNI N° 22408969, en su condición de Director General de Administración de la UNHEVAL, en mérito a la Resolución N° 0606-2016-UNHEVAL-CU y Resolución N° 03275-2013-UNHEVAL-CU, a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD, y de otra parte la Lic. Soc. ALFARO MEGO CINTHIA YSABEL, identificado con DNI N° 46933366, con RUC N° 10469333669, con domicilio en el Jr. Independencia N°978, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Oficio N° 474-2018-UNHEVAL-DRSU del Director de Responsabilidad Social Universitaria, con Proveído N° 3221-2018-VRAcad-UNHEVAL del Vicerrector Académico, con Pedido de Servicio N° 04599 del Director de Responsabilidad Social Universitaria, mediante Elevación N° 796-2018-UNHEVAL/OCPPy-D de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, mediante Proveído N°9728-2018-UNHEVAL-R del Director, mediante Proveído N°11349-2018-UNHEVAL/DUPyP-D de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 3250-2018/JUP-UNHEVAL.J. del Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Proveído N° 11486-2018-UNHEVAL/OCPPy-D de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, mediante Proveído N° 14044-2018-DIGA del Director General de Administración, y el Proveído N° 7336-2018-LOGÍSTICA del Jefe de la Oficina de Logística; se resuelve aprobar el contrato en vías de regularización para EL LOCADOR, propuesto por la modalidad de Locación de Servicios, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Por el presente Contrato "EL LOCADOR" se obliga brindar los servicios externos por la Modalidad de Locación de Servicios como **PERSONAL DE APOYO EN LA DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, Huánuco, para realizar las siguientes actividades:

- Diagnostico situacional de la microcuenca de Manca Pozo (13 comunidades)
- Diagnostico situacional de Ambo, Conchamarca, Huacar y Tomayquichua.
- Levantamiento y seguimiento de expedientes de proyectos, Proyección social, extinción.
- Actualización permanente de la página web y otras funciones que asigne la Dirección.

Por éste Instrumento LA ENTIDAD, al amparo de lo establecido en los Artículos 1764° y siguientes del Código Civil, contrata los servicios profesionales de EL LOCADOR, a fin de que en forma personal, preste servicios como Personal Auxiliar, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo fijo. LA ENTIDAD, se obliga a pagar el justo precio considerado en la propuesta económica, previa conformidad de recepción de los servicios brindados, asimismo EL LOCADOR no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual entre LA ENTIDAD y EL LOCADOR es de naturaleza civil.

El servicio objeto de la prestación a cargo de EL LOCADOR tiene carácter personal, por lo que este deberá de realizar dicho servicio sin valerse de auxiliares o sustitutos, ni de ningún tipo de colaboración, salvo que por razones especiales, lo autorice expresamente y por escrito LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total a cobrar será de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) a todo costo, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1° pago S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) Noviembre
- 2° pago S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) Diciembre

Este monto comprende el costo del servicio, seguros, transporte e impuestos así como todo aquello que sea necesario para la ejecución del presente contrato, la misma que será afectada de acuerdo al Informe N° 3250-2018/JUP-UNHEVAL.J. (ESPECÍFICA DE GASTO: 2.3.27.11.99, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: R.D.R., META: 16), emitida por el Jefe de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto.

LA ENTIDAD, retendrá el ocho por ciento (8%) el impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, salvo que EL LOCADOR presente el Formato de No Retenciones de Renta de Cuarta Categoría de ser el caso.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL LOCADOR, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con la verificación e informe correspondiente de la Directora de Responsabilidad Social Universitaria y la conformidad del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá efectivamente desde el 30 de octubre al 31 de diciembre del año 2018.



CONTRATO N° 1178-2018-UNHEVAL

CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será de acuerdo a la Cláusula Cuarta del presente contrato. En el caso de existir observaciones se le otorgara a EL LOCADOR un plazo prudente para su subsanación.

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR

El Locador declara bajo juramento que cumplió las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, LA ENTIDAD puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante Carta Notarial. Será causal de resolución del presente contrato, que EL LOCADOR no ejerza cabalmente las responsabilidades a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMO: RENUNCIA DEL LOCADOR.

Ante la renuncia voluntaria de EL LOCADOR antes del vencimiento del Contrato, éste debe esperar el pronunciamiento expreso de la Entidad, el mismo que no excederá 7 (siete) días, caso contrario se entenderá que no ha sido aceptada la renuncia.

CLAUSULA UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD DE EL LOCADOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL LOCADOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DUODÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación ante el centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huánuco.

En caso de no existir un acuerdo conciliatorio; ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios, sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces, tribunales de la ciudad de Huánuco.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERO: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Se deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por LA ENTIDAD, durante y después del término del servicio. EL LOCADOR deberá entregar todos aquellos documentos que le fueron proporcionados, lo que incluye tanto el material impreso como el grabado en medios magnéticos y/o digitalizados. Asimismo, EL LOCADOR se compromete a no divulgar a terceros la información a la que tuvo acceso así como a los resultados del servicio contratado. Los Informes que se emitan y se encuentren relacionados con el servicio, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados parcial ni totalmente, durante ni al término del presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTO: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De conformidad a las disposiciones del presente contrato, ambas partes lo firman por triplicado en la ciudad de Pillo Marca en señal de conformidad a los Veintidós días del mes de Noviembre dos mil dieciocho.



[Firma]
 EL LOCADOR

23/11/18



CONTRATO N° 040-2019-UNHEVAL

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebra de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601-607, Distrito de Pillico Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, representado por el Mg. ALBERTO SALDAÑA PANDURO, identificado con DNI N° 22408969, en su condición de Director General de Administración de la UNHEVAL, en mérito a la Resolución N° 0606-2016-UNHEVAL-CU y Resolución N° 03275-2013-UNHEVAL-CU, a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD, y de otra parte la Lic. Soc. CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO identificada con DNI N° 46933366, con RUC N° 10469333669, con domicilio en el Jr. Independencia N° 978, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con Pedido de Servicio N° 0275, Oficio N° 0589-2019-UNHEVAL-DRSU de la Directora de Responsabilidad Social Universitaria, elevación N° 065-2019-UNHEVAL-VRACAD del Vicerrector Académico; Proveído N° 0897-2019-UNHEVAL-R del Rector; Oficio N° 129-2019-UNHEVAL/OPYP-D de la Directora Universitaria de Planificación; Proveído N° 1011-2019-UNHEVAL-R del Rector; Oficio N° 0022-2019-UNHEVAL-DRSU de la Directora de Responsabilidad Social Universitaria; Proveído N° 1154-2019-UNHEVAL-R del Rector; Proveído N° 512-2019-UNHEVAL-VRACAD del Vicerrector Académico; Oficio N° 0025-2019-UNHEVAL-DRSU de la Directora de Responsabilidad Social Universitaria; Proveído N° 544-2019-UNHEVAL-VRACAD del Vicerrector Académico; Proveído N° 372-2019-UNHEVAL/OPYP-D de la Directora Universitaria de Planificación; Informe N° 234-2019-UNHEVAL/OPYP/UP-J del Jefe de la Unidad de Presupuesto; Proveído N° 1398-2019-DIGA del Director General de Administración y Proveído N° 0594-2019-UNHEVAL-UA del Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento; Se resuelve autorizar el contrato para el LOCADOR propuesto por la Modalidad de Locación de Servicios como Personal de Apoyo para la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la UNHEVAL de Huánuco, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Por el presente Contrato "EL LOCADOR" se obliga brindar los servicios externos por la Modalidad de Locación de Servicios como PERSONAL DE APOYO PARA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN Huánuco, para realizar las siguientes actividades:

- Diagnostico socioeconómico de la Población de Tomayquichua.
- Elaboración del Proyecto de Reciclaje Universitario.
- Elaboración del Proyecto de Escuela para Padres de la Institución Educativa de Malconga Nivel Primario y Secundario.
- Diagnostico Socioeconómico de la localidad de Huácar.

Por este Instrumento LA ENTIDAD, al amparo de lo establecido en los Artículos 1764° y siguientes del Código Civil, contrata los servicios de EL LOCADOR, a fin de que en forma personal, preste servicios como Personal de Apoyo, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo fijo. LA ENTIDAD, se obliga a pagar el justo precio considerado en la propuesta económica, previa conformidad de recepción de los servicios brindados, asimismo EL LOCADOR no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual entre LA ENTIDAD y EL LOCADOR es de naturaleza civil.

El servicio objeto de la prestación a cargo de EL LOCADOR tiene carácter personal, por lo que este deberá de realizar dicho servicio sin valerse de auxiliares o sustitutos, ni de ningún tipo de colaboración.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total a cobrar será de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) a todo costo, pagaderos en dos armadas según detalle:

- 1° Armada S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) Marzo 2019
- 2° Armada S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) Abril 2019

Este monto comprende el costo del servicio, seguros, transporte e impuestos así como todo aquello que sea necesario para la ejecución del presente contrato, la misma que será afectada de acuerdo al Informe N° 234-2019/UNHEVAL/OPYP/UP-J (GENÉRICA DE GASTOS: 2.3, ESPECÍFICA DE GASTO: 2.3.2.7.11.99, META: 30, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: R.D.R.), emitida por el Jefe de la Unidad de Presupuesto.

LA ENTIDAD, retendrá el ocho por ciento (8%) el impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, salvo que EL LOCADOR presente el Formato de No Retenciones de Renta de Cuarta Categoría de ser el caso.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL LOCADOR, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con la verificación e informe correspondiente de la Directora de Responsabilidad Social Universitaria y la conformidad del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá desde el 02 de febrero al 31 de marzo del año 2019.



CONTRATO N° 040-2019-UNHEVAL

CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será de acuerdo a la Cláusula Cuarta del presente contrato. En el caso de existir observaciones se le otorgara a **EL LOCADOR** un plazo prudente para su subsanación.

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACION JURADA DE EL LOCADOR

El Locador declara bajo juramento que cumplió las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, **LA ENTIDAD** puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a diez (10) días, Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante Carta Notarial. Será causal de resolución del presente contrato, que **EL LOCADOR** no ejerza cabalmente las responsabilidades a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO: RENUNCIA DEL LOCADOR.

Que ante la renuncia voluntaria de **EL LOCADOR** antes del vencimiento del Contrato, éste debe esperar el pronunciamiento expreso de la Entidad, el mismo que no excederá cinco (5) días, caso contrario se entenderá que no ha sido aceptada la renuncia.

CLAUSULA UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD DE EL LOCADOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL LOCADOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DUODÉCIMO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación ante el centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huánuco.

En caso de no existir un acuerdo conciliatorio; ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios, sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces, tribunales de la ciudad de Huánuco.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERO: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Se deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por **LA ENTIDAD**, durante y después del término del servicio. **EL LOCADOR** deberá entregar todos aquellos documentos que le fueron proporcionados, lo que incluye tanto el material impreso como el grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

Asimismo, **EL LOCADOR** se compromete a no divulgar a terceros la información a la que tuvo acceso así como a los resultados del servicio contratado. Los Informes que se emitan y se encuentren relacionados con el servicio, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados parcial ni totalmente, durante ni al término del presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTO: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

De conformidad a las disposiciones del presente contrato, ambas partes lo firman por triplicado en la ciudad de Pillco Marca en señal de conformidad a los cuatro días del mes de marzo del dos mil diecinueve.



LA ENTIDAD



EL LOCADOR

Requerimiento, Contratación y pago de Docentes Civiles para el desarrollo del V Periodo Académico, Modalidad Presencial, Programa de Estudios Ciencias Administrativas y Policiales, dirigido a los Estudiantes PNP, de la EESTP PNP Huánuco, Promoción 2021 - I, "Herederos del Bicentenario"



OA 03 34569
Ponel Carlos BOZANO PEREZ
MAJOR PNP
JEFE AREA DE LA EESTP PNP HUANUCO

Resolución Directoral

Nº 009-2022-ENFPP-PNP/EESTP-PNP-HUÁNUCO.AAAI

Huánuco, 09MAY2022

VISTO, el Informe Nº 013-2022-ENFPP/EESTP-PNP-HUÁNUCO/AAAI, del 07 de Mayo del 2022, relacionado con el Requerimiento, Contratación y Autorización de Pago de Docentes Civiles, para el desarrollo del V Periodo Académico, Modalidad presencial, Programa de Estudios en Ciencias Administrativas y Policiales, en la Especialidad de Orden Público y Seguridad Ciudadana e Investigación Criminal, dirigido a los Estudiantes PNP, Promoción 2021-I "herederos del Bicentenario, a cargo de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, con sede en Huánuco, del 09 de Mayo del 2022 al 27 de Agosto del 2022.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º de la Ley de Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú – Decreto Legislativo Nº 1318; señala que la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial de la Policía Nacional del Perú, es el Órgano de gestión educativa encargada de organizar, impartir, evaluar y certificar la formación profesional de los Alumnos y personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1305-2021-IN del 16 de Diciembre del 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingreso y Gastos del Pliego 007; Ministerio del Interior, correspondiente al Año Fiscal - 2022, (PIA) dentro del cual se encuentra inmerso el Presupuesto de la Unidad Ejecutora Nº 019 – Escuela Nacional de Formación Profesional Policial PNP;

Que, con Resolución Directoral Nº 216-2019-ENFPP-PNP/DIVACA del 05 de Agosto del 2019, se resuelve en su artículo 1º Aprobar los Programas Académicos conducentes al otorgamiento de Títulos Profesionales o Certificaciones correspondientes a la Formación Profesional que desarrollan las Escuelas de Educación Superior técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, en la Especialidad de Orden y Seguridad e Investigación Criminal, de conformidad a los considerandos de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1133-2017-DIREED-PNP/COAS., del 19 de Abril del 2017, se resolvió otorgar facultades y competencias a los Directores de las Escuelas de Formación del Régimen Educativo Policial, para nombrar, contratar y suscribir Resoluciones Directorales que nombran y Contratan Docentes Policias y de las Fuerzas Armadas en situación de Actividad, disponibilidad o retiro, Docentes Civiles y extranjeros invitados por convenio e intercambio cultural y la "selección" de los referidos docentes seguirá estando a cargo del consejo académico de la respectiva Escuela de Formación, conforme a ley; y,

Lo opinado por el señor Mayor de la Policía Nacional del Perú Jefe del Área de Asuntos Académicos e Investigación de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Huánuco.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Contratar como Docentes Civiles, para el dictado de las Unidades Didacticas y Actividades Extracurriculares durante el desarrollo del V-Periodo Académico, Modalidad presencial, Programa de Estudios en Ciencias Administrativas y Policiales en la Especialidad de Orden Público y Seguridad Ciudadana, dirigido a los Estudiantes PNP Promocion 2021-I "Herederos del Bicentenario", a cargo de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP con sede en Huánuco, en el Periodo comprendido entre el 09 de Mayo del 2022 al 27 de Agosto del 2022, a los profesionales que a continuación se detalla:

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	CANT AULA	TOTAL		
					THLR	MES	HLRM
01	ABOG	MAYLLE BLAS Jhon Kenedy RUC N° 10444444016	ABORDAJE A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL	1	64	MAY JUN JUL AGO	12 20 16 16
02	ABOG	BERNAL DOMINGUEZ Kimberly Itaty RUC N° 10742002085	ABORDAJE A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL	1	64	MAY JUN JUL AGO	12 20 16 16
03	ABOG	TANTALEAN CHAVEZ Yuri RUC N° 10443031893	ABORDAJE A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL	1	64	MAY JUN JUL AGO	12 20 16 16
04	ABOG	PARDAVE CUENCA Sandra Maritza RUC N° 10438206979	DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA FUNCIÓN POLICIAL	1	64	MAY JUN JUL AGO	12 20 16 16
05	MAG	JUIPA POZO Ericka Yesenia RUC N° 10733587666	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA	1	64	MAY JUN JUL AGO	12 20 16 16
06	ABOG	RIOS CARDENAS Luis Javier RUC N° 10224011321	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA	1	64	MAY JUN JUL AGO	12 20 16 16
07	ABOG	ACOSTA CABANILLAS María Elena RUC N° 10410714111	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA	1	64	MAY JUN JUL AGO	12 20 16 16
08	PROF	CAMONES ROMERO Fredy Marco RUC N° 10316547139	CULTURA FÍSICA V	1	64	MAY JUN JUL AGO	12 20 16 16
09	PROF	SORIA AQUINO Reiner Manuel RUC N° 10426290095	CULTURA FÍSICA V	1	64	MAY JUN JUL AGO	12 20 16 16
10	PROF	MORALES HUARAC Miguel Klever RUC N° 10420059928	DEFENSA PERSONAL III	1	64	MAY JUN JUL AGO	12 20 16 16
11	PROF	GOMEZ ISLA Eleazar RUC N° 10224978419	DEFENSA PERSONAL III	1	64	MAY JUN JUL AGO	12 20 16 16



04
[Handwritten signature]



OLE N° 344545
Fiscal. Celso BOLANOS PEREZ
MAYOR PNP
DIRECCIÓN DE LA BESTI PNP HUÁNUCO

Resolución Directoral



12	PROF	FLORES CALIXTO Alejandro Eustaquio RUC N° 10227557198	DEFENSA PERSONAL III	1	64	MAY 12 JUN 20 JUL 16 AGO 16
13	PROF	NOREÑA CORDOVA Carlos Felix RUC N° 10224989828	DEFENSA PERSONAL III	1	64	MAY 12 JUN 20 JUL 16 AGO 16
14	PROF	SAAVEDRA TRINIDAD Yony RUC N° 10225178963	DEFENSA PERSONAL III	1	64	MAY 12 JUN 20 JUL 16 AGO 16
15	LIC.	CELIS NODA Katerlyne Ayme RUC N° 10427590939	CULTURA DE LA CALIDAD PERSONAL	1	64	MAY 12 JUN 20 JUL 16 AGO 16
16	MAG	NEYRA VILLAR Marcia Franchesca RUC N° 10466528396	CULTURA DE LA CALIDAD PERSONAL	1	64	MAY 12 JUN 20 JUL 16 AGO 16

Artículo 2º.- Contratar como Docentes Civiles, para el dictado de las Unidades Didacticas y Actividades Extracurriculares durante el desarrollo del V-Periodo Académico, Modalidad presencial, Programa de Estudios en Ciencias Administrativas y Policiales en la Especialidad de Investigación Criminal, dirigido a los Estudiantes PNP Promocion 2021-I "Herederos del Bicentenario", a cargo de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP con sede en Huánuco, en el Periodo comprendido entre el 09 de Mayo del 2022 al 27 de Agosto del 2022, a los profesionales que a continuación se detalla:

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	CANT AULA	TOTAL		
					THLR	MES	HLRM
17	MAG	CABRERA AVILA Cirila RUC N° 10224143309	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA	1	48	MAY 9 JUN 15 JUL 12 AGO 12	
18	ING	RARAZ ARIAS Jackeline Cyntia RUC N° 10726999487	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA	1	48	MAY 9 JUN 15 JUL 12 AGO 12	
19	PROF	PEREZ NAUPAY Lolo RUC N° 10225145399	CULTURA FÍSICA V	1	64	MAY 12 JUN 20 JUL 16 AGO 16	
20	PROF	GONZALES CRUZ Ladislao RUC N° 10225035615	CULTURA FÍSICA V	1	64	MAY 12 JUN 20 JUL 16 AGO 16	
21	PROF	RIVERA BERROSPI Domingo Antonio RUC N° 10225010795	DEFENSA PERSONAL III	1	64	MAY 12 JUN 20 JUL 16 AGO 16	

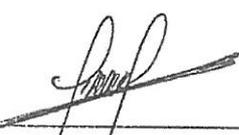


22	PROF	ITO AGUILAR Percy Roberto RUC N° 10225210255	DEFENSA PERSONAL III	1	64	MAY 12 JUN 20 JUL 16 AGO 16
23	LIC	ALFARO MEGO Cinthia Ysabel RUC N° 10469333669	CULTURA DE LA CALIDAD PERSONAL	1	64	MAY 12 JUN 20 JUL 16 AGO 16
24	ABOG	SOLORZANO PONCE Anibal Edmundo RUC N° 10224113396	CULTURA DE LA CALIDAD PERSONAL	1	64	MAY 12 JUN 20 JUL 16 AGO 16

Artículo 3º.- Autorizar a la División de Administración de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial PNP, para que efectúe el pago por concepto de "Enseñanza" a los Docentes Civiles indicados, conforme a las horas lectivas mencionadas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- El egreso que genera la presente Resolución será con cargo al Grupo Genérico y Específico del Gasto 2.3.2 7.3.2 "Servicio de Capacitación y Perfeccionamiento realizado por Personas Naturales", del Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos de la Unidad Ejecutora 019 - Escuela Nacional de Formación Profesional Policial - PNP, AF/2022.

Regístrese comuníquese y archívese.



OA-334605
JUAN CARLOS MORENO NUÑEZ
COMANDANTE PNP
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR
TECNICO PROFESIONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU
HUANUCO

Requerimiento, Contratación y pago de Docentes Civiles para el desarrollo del I Período Académico, Modalidad Presencial, Programa de Estudios Ciencias Administrativas y Policiales, dirigido a los Estudiantes PNP, de la EESTP PNP Huánuco, Promoción 2022 - I.-



CA/Nº 344569
Pool Calle SOLANO PEREZ
MAJOR PNP
JEFE AAI DE LA EESTP PNP HUÁNUCO

Resolución Directoral

Nº 015-2022-ENFPP-PNP/EESTP-PNP-HUÁNUCO.AAAI

Huánuco, 12AGO2022

VISTO, el Informe Nº 017-2022-ENFPP/EESTP-PNP-HUÁNUCO/AAAI, del 15 de Agosto del 2022, relacionado con el Requerimiento, Contratación y Autorización de Pago de Docentes Civiles, para el desarrollo del I Período Académico, Modalidad presencial Programa de Estudios Ciencias Administrativas y Policiales, dirigido a los Estudiantes PNP, promoción 2022-I, a cargo de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, con sede en Huánuco, período comprendido del 12 de Agosto del 2022 al 03 de Diciembre del 2022.



CONSIDERANDO :

Que, el artículo 7º de la Ley de Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú – Decreto Legislativo Nº 1318; señala que la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial de la Policía Nacional del Perú, es el Órgano de gestión educativa encargada de organizar, impartir, evaluar y certificar la formación profesional de los Estudiantes y personal de la Policía Nacional del Peru;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0994-2013-IN/PNP del 04 de Julio de 2013, se aprueba la Escala Única Remunerativa de pago de Docencia en los diferentes niveles de Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1305-2021-IN del 16 de Diciembre del 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingreso y Gastos del Pliego 007; Ministerio del Interior, correspondiente al Año Fiscal - 2022, (PIA) dentro del cual se encuentra inmerso el Presupuesto de la Unidad Ejecutora Nº 019 - Escuela Nacional de Formación Profesional Policial PNP;

Que, con Resolución Directoral Nº 0021-2022-ENFPP-PNP/SUBDIRECCION del 02FEB2022, se aprueba el Manual del Estudiante de las Escuelas de Pregrado de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial de la Policía Nacional del Perú, el mismo que consta de DOCE (12) Capítulos;

Que, con Resolución Directoral Nº 216-2019-ENFPP-PNP/DIVACA del 05 de Agosto del 2019, se resuelve en su artículo 1º Aprobar los Programas Académicos conducentes al otorgamiento de Titulos Profesionales o Certificaciones correspondientes a la Formación Profesional que desarrollan las Escuelas de Educación Superior técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, en la Especialidad de Orden y Seguridad e Investigación Criminal, de conformidad a los considerandos de la presente resolución;

Que, la ENFPP-PNP, mediante Memorandum Múltiple Nº010-2022-ENFPP/DIVACA-SEC del 27de Julio del 2022, remitió a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional Policial (EESTP PNP) la programación del Itinerario Formativo correspondiente al I Período Académico de la promoción 2022-I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1133-2017-DIREED-PNP/COAS., del 19 de Abril del 2017, se resolvió otorgar facultades y competencias a los Directores de las Escuelas de Formación del Régimen Educativo Policial, para nombrar, contratar y suscribir Resoluciones Directorales que nombran y Contratan Docentes Policias y de las Fuerzas Armadas en situación de Actividad, disponibilidad o retiro, Docentes Civiles y extranjeros invitados por convenio e intercambio cultural y la "selección" de los referidos docentes seguirá estando a cargo del consejo académico de la respectiva Escuela de Formación, conforme a ley; y,

Lo opinado por el señor Mayor de la Policía Nacional del Perú Jefe del Área de Asuntos Académicos e Investigación de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, con sede en Huánuco;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Contratar como Docentes Civiles para el desarrollo del I Periodo Académico, Modalidad presencial Programa de Estudios Ciencias Administrativas y Policiales, dirigido a los Estudiantes PNP, promoción 2022-I, a cargo de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, con sede en Huánuco, en el periodo comprendido del 12 de Agosto del 2022 al 03 de Diciembre del 2022, a los profesionales que a continuación se detalla:

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS	CANT AULA	TOTAL		
					THLR	MES	HLRM
01	ABOG	CHAGUA TIMOTEO Rosa Marlene RUC N° 10404904065	INTRODUCCIÓN AL DERECHO	1	48	AGO	9
						SET	12
						OCT	12
						NOV	15
02	ABOG	PIZARRO GASTELU Andre Francescoli RUC N° 10432295155	INTRODUCCIÓN AL DERECHO	1	48	AGO	9
						SET	12
						OCT	12
						NOV	15
03	ABOG	PARDAVE CUENCA Sandra Maritza RUC N° 10438206979	INTRODUCCIÓN AL DERECHO	1	48	AGO	9
						SET	12
						OCT	12
						NOV	15
04	ABOG	TRUJILLO LAU Melchor Augusto RUC N° 10224973221	DERECHO CONSTITUCIONAL	1	64	AGO	12
						SET	16
						OCT	16
						NOV	20
05	ABOG	TANTALEAN CHAVEZ Yuri RUC N° 10443031893	DERECHO CONSTITUCIONAL	1	64	AGO	12
						SET	16
						OCT	16
						NOV	20
06	ABOG	SOLORZANO PONCE Anibal Edmundo RUC N° 10224113396	DERECHO CONSTITUCIONAL	1	64	AGO	12
						SET	16
						OCT	16
						NOV	20
07	ABOG	BERNAL DOMINGUEZ Kimberly Itaty RUC N° 10742002085	DERECHO CONSTITUCIONAL	1	64	AGO	12
						SET	16
						OCT	16
						NOV	20
08	ABOG	CIPRIANO AGUIRRE Juana Fiorella RUC N° 10439764215	DERECHO CONSTITUCIONAL	1	64	AGO	12
						SET	16
						OCT	16
						NOV	20
09	ABOG	RIOS CARDENAS Luis Javier RUC N° 10224011321	DERECHO CONSTITUCIONAL	1	64	AGO	12
						SET	16
						OCT	16
						NOV	20





02
Amor

C.A. N° 344566
Poli. Civil SOLANO PEREZ
MAJOR PNP
JEFE AAI DE LA ESTP PNP HUANCAYO

Resolución Directoral

10	PSIC	CHAVEZ FIRMA Rosana Artimisa RUC N° 10227026966	PSICOLOGÍA DEL DELINCUENTE	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
11	PSIC	DURAN QUISPE Sheyla Cristina RUC N° 10742022621	PSICOLOGÍA DEL DELINCUENTE	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
12	PSIC	FERNANDEZ DAVILA ALFARO Julita del Pilar RUC N° 10419061749	PSICOLOGÍA DEL DELINCUENTE	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
13	PSIC	TAPIA FERNANDEZ Noe RUC N° 10224151271	PSICOLOGÍA DEL DELINCUENTE	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
14	LIC	ALFARO MEGO Cinthia Ysabel RUC N° 10469333669	COMUNICACIÓN I	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
15	MAG	ALCANTARA ROJAS Gladis Rosa RUC N° 10224053008	COMUNICACIÓN I	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
16	PROF	VALDIVIESO RAMOS Rosario del Pilar RUC N° 10428256803	COMUNICACIÓN I	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
17	MAG	CABRERA AVILA Cirila RUC N° 10224143309	COMUNICACIÓN I	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
18	MAG	ALVAREZ PAUCAR Yene Pilar RUC N° 10200815381	COMUNICACIÓN I	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
19	LIC	ASCA MAUTINO Mariela Dency RUC N° 10442351789	COMUNICACIÓN I	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
20	ING	RARAZ ARIAS Jackeline Cyntia RUC N° 10726999487	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS	2	48	AGO SET OCT NOV	18 24 24 30
21	CPC	AVILA HUAMAN Karen Shirley RUC N° 10479470869	LÓGICO MATEMÁTICAS	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20





22	PROF	ASENCIOS VILLANUEVA Lisseth Rosario RUC N° 10418388442	LÓGICO MATEMÁTICAS	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
23	LIC.	CELIS NODA Kateryne Ayme RUC N° 10427590939	LÓGICO MATEMÁTICAS	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
24	LIC	TAQUIO TRONCOS Antonio RUC N° 10400899067	LÓGICO MATEMÁTICAS	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
25	PROF	GOMEZ ISLA Eleazar RUC N° 10224978419	CULTURA FÍSICA I	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
26	PROF	GONZALES CAMPOS Jhordy Ladislao RUC N° 10730550095	CULTURA FÍSICA I	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
27	PROF	GONZALES CRUZ Ladislao RUC N° 10225035615	CULTURA FÍSICA I	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
28	PROF	SAAVEDRA TRINIDAD Yony RUC N° 10225178963	CULTURA FÍSICA I	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
29	PROF	PEREZ NAUPAY Lolo RUC N° 10225145399	CULTURA FÍSICA I	1	64	AGO SET OCT NOV	12 16 16 20
30	MAG	ESPINOZA VICTORIO Alicia RUC N° 10224131416	REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA	1	48	AGO SET OCT NOV	9 12 12 15
31	MAG	NIETO TUCTO Silvia Gissela RUC N° 10464066221	REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA	1	48	AGO SET OCT NOV	9 12 12 15
32			IDIOMA EXTRANJERO I	1	48	AGO SET OCT NOV	9 12 12 15
33	MAG	CAMACHO VILLEGAS Nicolas RUC N° 10225105010	REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA	1	48	AGO SET OCT NOV	9 12 12 15
34	LIC	ANTEZANA MERCADO Sofia Zenaida RUC N° 10482088584	REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA	1	48	AGO SET OCT NOV	9 12 12 15
35	MAG	LEANDRO ZUÑIGA Liliana RUC N° 10801393948	REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA	2	48	AGO SET OCT NOV	18 24 24 30

36	LIC	DIAZ FLORES Melissa Stephany RUC N° 10474535288	ETIQUETA SOCIAL	1	48	AGO 9 SET 12 OCT 12 NOV 15
37	ABOG	RONDON VERA DE BRAUNE Karina Patricia RUC N° 10439343635	ETIQUETA SOCIAL	1	48	AGO 9 SET 12 OCT 12 NOV 15
38	MAG	GUTIERREZ SANTAYANA Eduardo Jose RUC N° 10201171275	IDIOMA EXTRANJERO I	2	48	AGO 18 SET 24 OCT 24 NOV 30
39	LIC	TONCONI HERRERA Raquel RUC N° 10225085680	IDIOMA EXTRANJERO I	1	48	AGO 9 SET 12 OCT 12 NOV 15
40	LIC	CASTILLO CABRERA Cecilia RUC N° 10225181573	IDIOMA EXTRANJERO I	1	48	AGO 9 SET 12 OCT 12 NOV 15



Artículo 2°.- Autorizar a la División de Administración de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial PNP, para que efectúe el pago por concepto de "Enseñanza" a los Docentes Civiles indicados, conforme a las horas lectivas mencionadas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- El egreso que genera la presente Resolución será con cargo al Grupo Genérico y Específico del Gasto 2.3.2 7.3.2 "Servicio de Capacitación y Perfeccionamiento realizado por Personas Naturales", del Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos de la Unidad Ejecutora 019 - Escuela Nacional de Formación Profesional Policial - PNP, AF/2022.

Regístrese, comuníquese y archívese



 OA-334605
JUAN CARLOS MORENO NUÑEZ
COMANDANTE PNP
 DIRECTOR DE LA ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR
 TECNICO PROFESIONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU
 HUANUCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 425 -2013-MPHCO-GA

Huánuco,

18 OCT 2013

Visto, el Expediente Nº 10404 de fecha 09 de Mayo del 2013 y Carta S/N de fecha 08 de Mayo del 2013, presentado por el Mg. MARIO SALOMÓN AGUILAR PARI, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Escuela Académica Profesional de Sociología de la UNHEVAL - Huánuco, solicitando la autorización para la realización de prácticas Pre - Profesionales de la alumna Srta. CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO.

CONSIDERANDO:

Que, por imperio del Artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el Artículo II Autonomía de la Ley Nº 27972-Organica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido en la Ley respectiva;

Que, mediante Expediente Nº 10404 de fecha 09 de Mayo del 2013 y Carta S/N de fecha 08 de Mayo del 2013, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Escuela Académica Profesional de Sociología de la UNHEVAL - Huánuco, presenta a la alumna Srta. CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO, para que realice sus prácticas Pre - Profesionales en la Gerencia de Asuntos Sociales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por espacio de Tres (03) meses y Una (01) Semana a tiempo completo, con efectividad del 09-05-2013 al 16-08-2013;

Que, los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y las Disposiciones Complementarias y finales de la Directiva Nº 001-97-MPHCO-OPP/URAC, aprobada con Resolución Nº 09-98-MPHCO-A, de fecha 06-01-98, establece las condiciones y procedimiento para la autorización de las Prácticas Pre Profesionales a los alumnos de las Universidades, de los Institutos Superiores y de las Academias de mando medio;

Que, según Resolución Nº 130-99-MPHCO-A, de fecha 25 de Febrero de 1,999, dejan sin efecto el Art. 7º de la Directiva Nº 001-97-MPHCO-OPP/URAC, aprobado con Resolución Nº 09-98-MPHCO-A, de fecha 06-01-98, y su Modificatoria Resolución Nº 406-98-MPHCO-A, de fecha 14-05-98;

Estando a los fundamentos expuestos, visto Bueno de la Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Resolución Nº 386-2007-MPHCO-A de fecha 23 de Mayo del 2007, se aprobó DELEGAR facultades de Gestión Administrativa, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

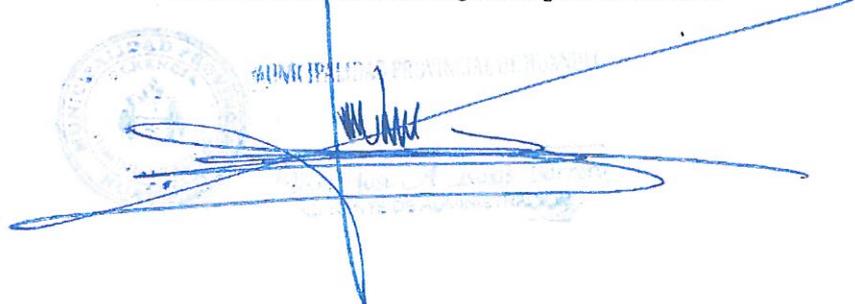
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, la realización de Prácticas Pre Profesionales a la Srta. CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO Alumna de la Facultad de Ciencias Sociales de la Escuela Académica Profesional de Sociología de la UNHEVAL - Huánuco, en la Gerencia de Asuntos Sociales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por espacio de Tres (03) meses y Una (01) Semana, a tiempo completo, con efectividad del 09-05-2013 al 16-08-2013.

ARTICULO 2º.- DISPONER, a través de la Sub Gerencia de Personal y el Área de Registro y Escalafón, la expedición del Certificado correspondiente, previa verificación del cuaderno de registro de asistencia respectiva; y presentación del Informe de culminación de Prácticas Pre Profesionales dispuesto en el Art. 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración a través de la Sub. Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a través de la Gerencia de Administración a la interesada y demás Órganos correspondientes dentro del plazo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE LEÓN DE HUÁNUCO DE LOS CABALLEROS DEL PERÚ

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, GERENCIA DE ADMINISTRACION, SUB GERENCIA DE PERSONAL, A TRAVÉS DEL ÁREA DE REGISTRO Y ESCALAFÓN.

CERTIFICA:

Que, la señorita **CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO**, identificada con DNI N° 46933366, domiciliada en el Jr. Independencia N°978-Huánuco, alumna de la Facultad de Ciencias Sociales de la Escuela Académica Profesional de Sociología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán ha realizado Prácticas Pre-Profesionales en la Gerencia de Asuntos Sociales de Municipalidad Provincial de Huánuco, por espacio de **Tres (03) Meses y Una Semana**, a tiempo completo, con efectividad del **09-05-2013 al 16-08-2013**, según Resolución N° 425-2013-MPHCO-GA de fecha 18-10-2013

Durante su Permanencia en esta Institución a demostrado **PUNTUALIDAD, EFICIENCIA, INICIATIVA, IDENTIFICACIÓN, RESPONSABILIDAD, CREATIVIDAD, INNOVACIÓN, BUENA IMAGEN PERSONAL Y DEDICACIÓN** en el cumplimiento de sus funciones.

Se expide el presente documento a solicitud verbal de la interesada para los fines que crea por conveniente.

HUÁNUCO, 10 DE DICIEMBRE DEL 2013



.....
ZENÓN SALVADOR MORALES
Subgerencia De Personal



.....
CESAR PEDRO ORTIZ MATOS
JEFE - Área de Registro y Escalafón



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE LEON DE HUANUCO DE LOS CARALLEROS DEL PERU

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO, GERENCIA DE ADMINISTRACION, SUB GERENCIA DE PERSONAL, A TRAVES DEL AREA DE REGISTRO Y ESCALAFON.

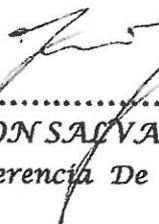
CONSTANCIA DE TRABAJO

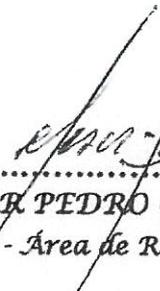
Que, la señorita Bachiller en Sociología **CINTHIA YSABEL ALFARO MEGO** identificada con DNI N° 46933366, domiciliada en el Jr. Independencia N° 978-Huanuco, ha laborando en la Gerencia de Asuntos Sociales y en la Sub. Gerencia de abastecimiento de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por la modalidad de servicios diversos (terceros), desde **04 de Octubre del 2013 hasta el 14 de Noviembre del 2014.**

Durante su permanencia en esta Institución ha demostrado **PUNTUALIDAD, EFICIENCIA, INICIATIVA, IDENTIFICACION, RESPONSABILIDAD, CREATIVIDAD, INNOVACION, BUENA IMAGEN PERSONAL Y DEDICACION** en el cumplimiento de sus funciones.

Se expide el presente documento a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente.

HUANUCO, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2014


.....
ZENON SALVADOR MORALES
Subgerencia De Personal


.....
CESAR PEDRO ORTIZ MATOS
JEFE - Área de Registro y Escalafón



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 093-2019-SUNEDUC/D

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0336-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de marzo de 2020.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y seis (36) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora (e) de la Oficina de Calidad, con el Oficio N° 006-2020-UNHEVAL-OCA/D, manifiesta que el Dr. Rosario Vargas Roncal, solicitó a las diferentes Unidades Administrativas y Unidades Académicas la relación del personal que laboró activamente para el cumplimiento de las condiciones básicas para obtener la licencia de funcionamiento institucional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de acuerdo al anexo que se adjunta;

Que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 0098-2020-URH/J, remite el Informe N° 0039-2020-UNHEVAL-U.RR. HH/SUEyC, de la Sub Unidad de Escalafón y Control, quien informa el régimen laboral del personal docente, administrativo y practicante que figuran en la relación emitida por la Oficina de Calidad;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 00107-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

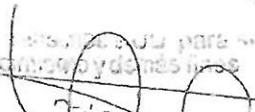
- 1° **AGRADECER y FELICITAR**, al personal Docentes y Administrativos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por su destacada participación en el cumplimiento de las condiciones básicas para obtener la licencia de funcionamiento institucional de la UNHEVAL, que se llevó a cabo a partir del 24 al 27 de junio del 2019, cuyos nombres figuran en el anexo que se adjunta en cinco (05) folios y forma parte de la presente Resolución, elaborado por la Oficina de Calidad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad
 VRInv AL-OCI
 UTransparencia
 URH SUEyC
 Facultades (14)
 Unidades Direcciones
 Interesados Archivo


 Abog. Yersely K. Figueroa Quíñonez
 SECRETARIA GENERAL